EXPERIENCIA CARRETERA SAN MARCOS – CAJAMARCA

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
100	OBRAS PRELIMINARES				4,584,807.22
101.A	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	gb	1.00	2,479,877.18	2,479,877.18
102.A	TRAZO Y REPLANTEO	km	58.77	1,426.55	83,838.34
103.A	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	24.00	48,500.22	1,164,005.28
107.A	ACCESOS A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTE DE AGUA	km	21.69	39,515.28	857,086.42
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				22,201,325.01
201.B	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	47.02	3,514.05	159,233.10
202.B	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	7,185.65	114.09	819,810.81
202.F	DEMOLICION DE PAVIMENTOS, SARDINELES Y VEREDAS DE CONCRETO	m3	1,408.64	71.10	100,154.30
205.A	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	893,912.48	4.29	3,834,894.54
205.B	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	362,616.51	15.02	5,446,499.98
205.C	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m3	12,262.82	28.57	350,348.77
205.E	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	642,373.62	2.02	1,297,594.71
206.A	REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1,055.50	8.89	9,383.40
210.A	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	231,662.87	8.09	1,874,152.62
220.S1	CORTE PARA MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	117,165.88	3.33	390,162.38
220.S2	CONFORMACION DE MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	117,165.88	9.46	1,108,389.22
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	444,305.32	14.13	5,278,034.17
242.A	BANQUETAS PARA RELLENOS	m3	24,065.33	21.69	521,977.01
300	SUB BASE Y BASE				10,728,423.15
308.A	SUB BASE GRANULAR	m3	103,537.89	39.89	4,129,788.02
305.A	BASE GRANULAR	m3	95,203.23	53.07	5,004,467.72
315.A	LAVADO DE MATERIAL GRANULAR	m3	24,415.95	24.54	599,167.41
400	PAVIMENTO ASFÁLTICO				25,531,512.25
401.A	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	610,013.57	0.84	512,411.48
402.B	RIEGO DE LIGA EN PUENTES	m2	1,713.82	0.81	1,388.19
410.A	CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE	m3	45,055.91	204.24	9,202,219.06
420.B	CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACION 60-70	kg	5,969,006.55	2.34	13,957,475.33
421.A	EMULSION ASFALTICA	l	771.22	2.69	2,074.58
422.A	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	l	671,015.04	2.90	1,945,943.62
500	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO				2,144,639.49
502	LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO	m2	17,433.80	111.75	1,948,227.15
503.A	JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN	m	2,062.38	13.26	27,347.16
503.B	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN	m	3,042.58	31.12	94,685.09
503.C	JUNTA DE DILATACION	m	746.22	31.30	23,356.69
503.D	JUNTA DE AISLAMIENTO	m	4,124.77	12.37	51,023.40
600	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				38,230,535.06
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	114,200.88	20.48	2,338,834.02
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	14,969.80	19.67	294,455.97
602.A	ELIMINACION DE ALCANTARILLAS TMC EXISTENTES	m	1,054.80	22.29	23,511.49
602.C	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	m3	102.68	39.73	4,079.48
603.A	ENCAUZAMIENTO PARA ALCANTARILLAS	m3	11,256.33	4.46	50,203.23
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	53,510.42	30.23	1,617,620.00
605.C	RELLENO PARA SUELO REFORZADO	m3	17,941.04	10.28	184,433.89
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	14,236.95	3.67	52,249.61
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	311.46	399.78	124,515.48
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	8,159.26	359.48	2,933,090.78

Muros y diques - Obras

HCB CONSULTORES S.A.

HCB CONSULTORES S.A.

V°B° UETCDE

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA Y PROYECTOS N.I.C.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MATTARITA
JEFE DE ESTUDIO
CIP N° 84334

Esp. en Análisis de Costos y Presupuestos

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

063

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
610.E	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2)	m3	942.50	329.29	310,355.83
610.H	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	752.47	269.15	202,527.30
610.J	CONCRETO CLASE J (F'C = 175 KG/CM2 + 30% P.G)	m3	3,032.74	274.00	830,970.76
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38,428.30	49.41	1,898,742.30
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	440,021.63	4.79	2,107,703.61
622.A	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.60 M DE DIÁMETRO	m	152.29	319.41	48,642.95
622.B	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE DIÁMETRO	m	1,303.62	437.21	570,043.14
622.C	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 1.20 M DE DIÁMETRO	m	131.56	672.33	88,451.73
622.D	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 1.50 M DE DIÁMETRO	m	16.25	1,008.08	16,381.30
622.E	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 1.80 M DE DIÁMETRO	m	79.58	1,293.99	102,975.72
622.F	ALCANTARILLA MULTIPLATE ABOVEDADA (4.32x3.00) m x 0.25 m	m	19.90	3,981.31	75,644.89
622.G	ALCANTARILLA DE GRAN LUZ ARCO PERFIL BAJO (5.50x2.35) m x 5 mm	m	160.87	4,299.42	691,647.70
623.A	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4"	m	3,496.56	12.58	43,986.72
623.B	TUBERIA HDPE CORRUGADA 6"	m	21,232.13	22.00	466,215.78
623.C	TUBERIA HDPE CORRUGADA 8"	m	52.50	35.81	1,880.03
623.E	TUBERIA HDPE CORRUGADA 12"	m	8.55	78.38	670.15
623.G	TUBERIA HDPE CORRUGADA 24"	m	12.00	204.14	2,449.68
624.A	TUBO DE PVC-SAP , D=1"	m	348.00	3.49	1,214.52
624.B	TUBO DE PVC-SAP , D=2"	m	305.20	6.53	1,999.49
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	6.40	18.70	119.68
625.E	MATERIAL FILTRANTE TIPO I	m3	15,720.80	49.08	820,555.85
625.F	TUBERIA DE VENTILACIÓN PARA SUBDRENAJE	m	1,263.50	16.42	20,745.67
630.A	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	8,747.69	23.64	206,795.39
634.A	COLECTOR DE DRENAJE TIPO I	m	90.00	1,479.23	133,130.70
635.A	CUNETA TRIANGULAR TIPO I	m	25,797.63	122.82	3,168,464.92
635.B	CUNETA TRIANGULAR TIPO II	m	13,334.20	157.55	2,102,136.53
635.C	CUNETA TRIANGULAR TIPO III	m	4,762.40	97.33	463,524.39
635.D	CUNETA TRIANGULAR TIPO IV	m	1,232.47	98.96	121,965.23
635.E	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO I	m	1,998.10	589.38	1,177,640.18
635.F	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO II	m	2,570.80	582.08	1,821,599.25
635.G	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO III	m	2,149.20	419.84	902,320.13
635.H	CUNETA TRAPEZOIDAL H=0.40 m	m	291.30	123.85	36,077.51
635.I	CUNETA DE CORONACION EN BANQUETAS	m	836.00	199.24	166,564.64
635.J	ZANJA DE CORONACION REVESTIDA	m	611.00	160.69	98,181.59
635.K	CANAL TIPO I RECTANGULAR REVESTIDO H=1.50 m	m	2,943.10	961.46	2,829,672.93
635.L	CANAL TIPO II RECTANGULAR REVESTIDO H=1.20 m	m	220.00	795.17	174,937.40
635.M	CANAL TIPO III RECTANGULAR REVESTIDO H=0.60 m	m	1,019.00	242.79	247,403.01
635.N	CANAL TIPO IV TRAPEZOIDAL REVESTIDO H=0.40 m	m	1,695.00	198.43	336,338.85
635.O	CANAL TIPO V TRAPEZOIDAL REVESTIDO H=0.60 m	m	23.50	284.92	6,695.62
635.P	CANAL TIPO VI TRAPEZOIDAL REVESTIDO H=0.40 m	m	80.00	211.68	16,934.40
635.Q	CANAL TIPO VII RECTANGULAR REVESTIDO H=0.40 m	m	910.80	169.83	154,681.16
635.R	CUNETA TIPO BATEA	m	91.45	157.57	14,409.78
635.S	ZANJA DE DRENAJE REVESTIDA	m	154.00	32.89	5,065.06
636.A	CANAL TIPO I TRAPEZOIDAL SIN REVESTIR H= 0.40	m	887.00	9.54	8,461.98
636.B	ZANJA DE DRENAJE SIN REVESTIR	m	4,453.85	12.71	56,608.43
637.A	BORDILLO	m	2,835.10	96.43	273,388.69
638.A	SARDINEL PERALTADO	m	948.67	79.77	75,675.41

HOB CONSULTORES S.A.

HOB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
638.B	SARDINEL SUMERGIDO	m	2,505.26	43.33	108,552.92
638.C	SARDINEL DE VEREDA	m	8,623.24	72.35	623,891.41
639.A	TAPA PASE PEATONAL TIPO I	u	192.00	162.30	31,161.60
639.B	TAPA PASE PEATONAL TIPO II	u	28.00	118.01	3,304.28
639.F	CRUCE VEHICULAR TIPO I	m	508.45	294.53	149,753.78
639.H	CRUCE VEHICULAR TIPO II	m	65.00	693.03	45,046.95
640.A	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.10M	m2	812.16	37.19	30,204.23
640.B	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.15M	m2	400.42	48.12	19,268.21
640.C	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.20M	m2	5,780.33	70.94	410,056.61
640.D	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.35 m	m2	1,872.50	123.78	231,778.05
640.E	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E= 0.40M	m2	352.07	137.69	48,476.52
640.F	PIEDRA ASENTADA	m3	100.30	280.17	28,101.05
645.A	VEREDAS e=4"	m2	11,222.85	66.86	750,359.75
650.G	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	46,383.66	6.85	317,728.07
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	64,128.20	4.27	273,827.41
651.A	GEOMALLA DE POLIESTER TIPO I	m2	9,285.00	11.19	103,899.15
655.A	JUNTA PARA BADENES	m	211.40	17.09	3,612.83
655.B	JUNTA PARA MUROS	m2	887.10	8.29	7,354.06
660.A	GAVION TIPO CAJA	m3	4,189.23	142.05	595,122.01
660.B	GAVION TIPO COLCHON H= 0.30M	m2	1,036.00	68.27	71,763.72
660.C	GAVION TIPO COLCHON H= 0.23M	m2	544.00	85.58	55,177.92
665.A	ELEMENTO MURO DE SUELO REFORZADO	m3	5,013.00	234.22	1,174,144.86
671.A	ENROCADO	m3	14,498.47	49.57	718,689.16
680.A	PEDRAPLENES	m3	50,755.00	33.18	1,684,050.90
690.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	19.70	547.89	10,793.43
690.C	BARANDA METALICA TIPO IV	m	7.30	195.37	1,433.59
691.A	COMPUERTA METALICA	u	57.00	850.00	48,450.00
695.A	NIVELACION DE BUZONES	u	129.00	1,007.87	130,015.23
696.A	JUNTA EN LOSA ESVIADA	m	22.42	38.49	862.95
698.A	PROTECCION EN ALCANTARILLAS METALICAS ABOVEDADAS	m2	94.24	84.47	7,960.45
700	TRANSPORTE				50,541,305.73
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	619,896.51	7.80	4,835,192.78
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	5,795,789.70	1.67	9,678,968.80
700.C	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D<= 1KM	m3-k	45,055.91	10.42	469,482.58
700.D	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D> 1KM	m3-k	876,794.30	1.82	1,595,765.63
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	1,278,685.03	7.69	9,833,087.88
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	15,054,504.80	1.54	23,183,937.39
700.G	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D<= 1KM	m3-k	14,498.47	11.19	162,237.88
700.H	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D> 1KM	m3-k	206,018.20	2.11	434,698.40
700.I	TRANSPORTE DE MATERIAL DE DERRUMBE A DME PARA D> 1KM	m3-k	1,397.10	1.59	2,221.39
700.J	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D<= 1KM	m3-k	5,968.62	8.92	53,240.09
700.K	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D> 1KM	m3-k	160,699.40	1.82	292,472.91
800	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				2,648,271.43
801.A	SEÑALES PREVENTIVAS 0.60 x 0.60 m.	u	47.00	266.52	12,526.44
801.B	SEÑALES PREVENTIVAS 0.75 m x 0.75 m.	u	357.00	334.99	119,591.43
802.B	SEÑALES REGLAMENTARIAS 1.20 m x 0.80 m.	u	125.00	432.89	54,111.25
802.C	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL 0.60 m x 0.60 m.	u	33.00	291.91	9,633.03

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CÉSAR EDISON GUEVARA MALPARTIDA
Jefe de Estudio

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
802.F	SEÑAL REGLAVENTARIA TRIANGULAR 0.90 DE LADO	u	2.00	263.93	527.86
803.B	SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75 m x 0.60 m.	u	17.00	264.90	4,503.30
803.C	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	151.38	527.84	79,904.42
804.A1	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	u	476.00	282.83	134,627.08
804.A2	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO	u	80.00	115.53	9,242.40
804.B1	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1	u	46.00	1,697.21	78,071.66
804.B2	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-2	u	64.00	883.76	56,560.64
805.A	POSTE DELINEADOR	u	1,597.00	125.51	201,855.27
805.B	TACHA RETROREFLECTIVA	u	12,501.00	11.37	142,135.37
806.A	TACHON	u	198.00	56.80	11,246.40
810.A	MARCAS EN EL PAVIMENTO TIPO I	m2	21,664.29	6.55	141,901.10
820.A	BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENCION P2, N2	m	3,450.00	152.34	525,573.00
820.B	BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENCION P3, H1	m	670.00	202.87	135,922.90
820.D	BARRERA DE SEGURIDAD PARA PUENTE NIVEL DE CONTENCION P3, H2	m	370.00	332.61	123,065.70
821.B	BARRERA DE SEGURIDAD DE CONCRETO TIPO 2 NEW JERSEY	m	707.00	544.90	385,244.30
830.A	POSTE DE KILOMETRAJE	u	59.00	121.68	7,179.12
840.A	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS, ALCANTARILLAS Y SARDINELES	m2	3,267.89	52.74	172,348.52
841.A	RETIRO DE SEÑAL PREV/REG/INF.	u	323.00	20.99	6,779.77
841.B	RETIRO DE POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	u	27.00	89.16	2,407.32
841.D	RETIRO DE POSTE DE KILOMETRAJE	u	59.00	55.97	3,302.23
841.E	RETIRO DE GUARDAVIA METALICA	m	220.00	36.04	7,928.80
842.A1	MANTENIMIENTO DE POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	u	28.00	69.36	1,942.08
843.A	REUBICACION DE SEÑAL Y POSTE	u	94.00	220.23	20,701.62
855.A	GIBAS O RESALTO	m	336.99	591.82	199,437.42
900	**PROTECCIÓN AMBIENTAL**				**6,717,070.57**
900	**PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA**				**6,354,996.65**
901.B1	RETIRO, ALMACENAMIENTO Y REPOSICION DE TOP - SOIL	m2	341,044.55	2.01	685,499.55
901.B2	CONFORMACION FINAL A DME	m2	326,034.55	1.49	485,791.48
902.A	REVEGETACION	ha	32.60	5,367.54	207,581.80
903.A	SEMBRADO DE GRASS	m2	1,498.11	11.49	17,213.28
905.A	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE	m3	1,560,514.31	2.70	4,213,388.64
907.A1	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE RIO	m2	452,800.26	1.56	706,056.41
907.A4	READECUACION AMBIENTAL DE PLANTAS DE TRITURACION Y DE ASFALTO	m2	15,010.00	1.55	23,265.50
907.B1	READECUACION AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO	m2	5,000.00	1.62	8,100.00
907.B2	READECUACION AMBIENTAL DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	5,000.00	1.62	8,100.00
910	**SUBPROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL**				**34,808.22**
911.A	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL	m2	27.36	527.84	14,441.70
912.A	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1	u	12.00	1,697.21	20,366.52
970	**PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL**				**327,265.69**
970.A	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA	pto	98.00	1,062.30	104,105.40
970.B	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	64.00	3,383.92	216,570.88
970.C	MONITOREO DE NIVEL DE PRESION DE RUIDOS	pto	64.00	85.67	5,482.88
970.D	MONITOREO DE LA CALIDAD DE SUELOS	pto	23.00	48.11	1,106.53
1000	**PUENTES**				**11,992,677.08**
1000.A	**PUENTE CRISNEJAS**				**4,492,991.03**
1001	**OBRAS PRELIMINARES**				**2,986.20**
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	1,260.00	2.37	2,986.20

HUB CONSULTORES S.A.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA Y PROYTAS N.C.

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MOTTA
JEFE DE ESTUDIO
CIP Nº 84221

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1002.A	ESTRIBOS				243,345.99
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	827.84	7.13	5,902.50
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	785.33	30.23	23,740.53
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	785.33	14.13	11,095.71
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	166.32	399.78	66,491.41
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	187.79	359.48	67,506.75
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	14.09	299.24	4,217.70
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	498.65	49.41	24,638.30
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	24,832.13	4.79	118,945.90
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	691.09	7.80	5,390.50
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	3,218.50	1.67	5,374.90
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	940.12	7.69	7,229.52
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	1,825.50	1.54	2,811.27
1002.B	PILAR CENTRAL				232,713.03
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	281.76	7.13	2,008.95
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	136.44	30.23	4,124.58
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	136.44	14.13	1,927.90
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	251.66	399.78	100,608.63
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	6.42	299.34	1,921.76
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	58.90	49.41	2,910.25
612.B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO AGUA	m2	84.42	95.13	8,030.97
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	22,041.18	4.79	105,577.25
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	120.07	7.80	936.55
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	561.90	1.67	938.37
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	349.38	7.69	2,686.73
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	676.10	1.54	1,041.19
1003	SUPERESTRUCTURA METALICA				2,366,505.25
1003.A	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	158.79	9,658.59	1,533,703.39
1003.B	PINTURA ANTICORROSIVA Y ARENADO	m2	2,226.84	35.52	79,320.04
1003.C	PINTURA ESMALTE EPOXICO	m2	2,226.84	25.49	56,752.15
1003.C1	PINTURA PARA ACABADO DE POLIURETANO	m2	2,226.84	27.97	62,284.71
1003.D	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA A OBRA	t	158.79	426.78	67,768.40
1003.E	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	158.79	3,569.29	566,757.56
1004	LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				322,618.89
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	263.18	399.78	105,214.10
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	1,096.16	62.96	69,014.56
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	30,979.24	4.79	148,390.23
1005	LOSAS DE APROXIMACION				20,145.10
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	18.00	399.78	7,196.04
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	6.99	299.34	2,092.39
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.00	49.41	642.33
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	2,132.52	4.79	10,214.77
1006	VARIOS				187,755.95
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	14.00	18.70	261.80
624.D	TUBO DE PVC-SAP, D=6"	m	484.80	37.04	17,956.99
690.B	BARANDA METALICA TIPO II	m	161.60	213.16	34,446.66
1005.A	JUNTA ENTRE LOSA Y ESTRUCTURA TIPO I	m	18.00	25.89	466.02

HUB CONSULTORES S.A.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA V°B° UBALDO E. MONTAÑEZ A. PROYVIAS NAC.

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON CUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

06

Presupuesto	0201023	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Cliente	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Costo al 30/06/2012
Lugar	CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1006.B2	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO II	m	18.00	5,571.75	100,291.50
1006.C1	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO I	m	16.00	1,680.42	26,886.72
1006.C5	APOYO LATERAL / FRONTAL DE NEOPRENO TIPO I	u	8.00	293.96	2,351.68
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	121.20	19.65	2,381.58
1006.F	SUMIDERO HIERRO DUCTIL	u	20.00	135.65	2,713.00
1009	PILOTES				1,016,819.19
101.C	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE PILOTAJE	gb	1.00	283,583.82	283,583.82
1009.A	PLATAFORMA DE OPERACIONES	m2	800.00	25.15	20,120.00
1009.B	PILOTES (EXCAV, COLOCACION ARMADURA Y VACEADO CONCRETO)	m	314.80	1,083.97	341,233.76
610.C2	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2) PARA PILOTES	m3	355.74	371.65	132,210.77
615.B	ACERO DE REFUERZO PARA PILOTES FY=4200KG/CM2	kg	28,909.64	4.55	131,538.86
1009.C	DESCABEZADO DE PILOTES	u	14.00	78.90	1,104.60
1009.D	PRUEBAS DE INTEGRIDAD PARA PILOTES	u	14.00	7,637.67	106,927.38
1000.B	PUENTE HUAYO				2,720,391.28
100*	OBRAS PRELIMINARES				73,006.32
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	550.00	2.37	1,540.50
202.B	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	510.52	114.09	58,245.23
100*.A1	DESVIO PARA PUENTE HUAYO	gb	1.00	13,220.59	13,220.59
1002	ESTRIBOS				551,287.10
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	1,508.78	7.13	10,757.90
505.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	2,486.36	30.22	75,152.55
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	2,486.36	14.13	35,132.27
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	452.98	359.48	162,837.25
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	20.00	299.34	5,986.80
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,123.94	49.41	55,533.88
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	30,879.38	4.79	147,912.23
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	2,188.00	7.80	17,066.40
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	13,936.10	1.67	23,273.29
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	1,327.73	7.69	10,210.24
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	4,814.50	1.54	7,414.48
1003	SUPERESTRUCTURA METALICA				1,442,635.88
1003.A	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	96.88	9,656.69	935,733.89
1003.B	PINTURA ANTICORROSIVA Y ARENADO	m2	1,344.44	35.62	47,888.95
1003.C	PINTURA ESMALTE EPOXICO	m2	1,344.44	25.49	34,269.78
1003.C1	PINTURA PARA ACABADO DE POLIURETANO	m2	1,344.44	27.97	37,603.99
1003.D	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA A OBRA	t	96.88	426.78	41,346.45
1003.E	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	96.88	3,569.29	345,792.82
1004	LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				120,739.54
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	108.48	399.78	43,368.13
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	411.49	62.96	25,907.41
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	10,744.05	4.79	51,464.00
1005	LOSAS DE APROXIMACION				18,615.59
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	18.03	399.78	7,208.03
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	3.20	299.34	957.89
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	21.50	49.41	1,062.32
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	1,959.78	4.79	9,387.35
1006	VARIOS				76,594.37

HUB CONSULTORES S.A.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA - UETISPRE - E. MONTAÑEZA - PROVIAS NAC.

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON CUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

065

Presupuesto	0201023	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Cliente	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Costo al 30/06/2012
Lugar	CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
604.E	TUBO DE PVC-SAP , D=6"	m	12.00	18.70	224.40
604.D	TUBO DE PVC-SAP, D=8"	m	162.40	37.04	6,015.30
605.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	81.20	547.89	44,488.67
1006.01	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO I	m	18.00	1,010.00	18,180.00
1006.02	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO II	u	8.00	791.22	6,329.76
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	59.02	19.65	1,356.24
1007	OBRAS DE PROTECCION				437,512.48
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	3,756.31	19.67	73,886.62
600.B	ENGAUZAMIENTO PARA PUENTES Y PONTONES	m3	4,840.75	3.08	14,909.51
606.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	4,103.79	3.67	15,060.91
650.G	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE F	m2	3,021.25	6.85	20,695.56
671.A	ENROCADO	m3	3,894.35	49.57	193,042.93
700.G	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D<= 1KM	m3-k	3,894.35	11.19	43,577.78
700.H	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D> 1KM	m3-k	36,179.70	2.11	76,339.17
1000.C	PUENTE PONTE				4,427,062.32
100	OBRAS PRELIMINARES				90,187.57
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	972.90	2.37	2,305.77
202.B	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	752.45	114.09	85,848.16
1001.A2	DESVIO PARA PUENTE PONTE	gb	1.00	2,033.64	2,033.64
1002	ESTRIBOS				1,156,924.51
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	2,222.70	7.13	15,919.15
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	744.23	19.67	14,639.00
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	3,108.59	14.13	43,924.38
606.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	3,108.59	30.23	93,972.68
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	711.62	359.48	255,813.16
610.D2	CONCRETO CLASE D (F'C= 210 KG/CM2) BAJO AGUA	m3	237.21	397.11	94,198.46
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	21.36	299.34	6,393.90
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,125.72	49.41	55,621.83
612.B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO AGUA	m2	375.24	95.13	35,696.58
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	73,574.28	4.79	352,420.80
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	2,735.56	7.80	21,337.37
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	17,510.00	1.67	29,408.70
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	2,619.70	7.69	20,145.49
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	76,255.20	1.54	117,433.01
1003	SUPERESTRUCTURA METALICA				1,758,775.20
1003.A	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	117.43	9,558.59	1,134,219.97
1003.B	PINTURA ANTICORROSIVA Y ARENADO	m2	1,743.34	35.62	62,097.77
1003.C	PINTURA ESMALTE EPOXICO	m2	1,743.34	25.49	44,437.74
1003.D1	PINTURA PARA ACABADO DE POLIURETANO	m2	1,743.34	27.97	48,761.22
1003.D	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA A OBRA	t	117.43	426.78	50,116.78
1003.E	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	117.43	3,569.29	419,141.72
1004	LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				141,083.04
610.D1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	134.11	399.78	53,614.50
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	593.24	62.96	37,350.39
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	10,463.08	4.79	50,118.15
1005	LOSAS DE APROXIMACION				20,378.32
610.D1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	18.00	399.78	7,196.04

Esp. en Adquis. de Contratos y Proyectos

HOB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
610.E	CONCRETO CLASE E (F'C = 140 KG/CM2)	m3	7.08	299.34	2,119.33
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	16.95	49.41	837.50
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	2,134.75	4.79	10,225.45
1005	VARIOS				122,648.22
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	8.40	18.70	157.08
624.D	TUBO DE PVC-SAP, D=6"	m	183.20	37.04	6,785.73
630.A	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	145.20	23.64	3,432.53
680.B	BARANDA METALICA TIPO II	m	91.60	213.15	19,525.45
1005.A	JUNTA ENTRE LOSA Y ESTRUCTURA TIPO I	m	18.00	25.89	466.02
1005.B2	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO II	m	18.00	3,901.79	70,232.22
1005.C3	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO III	u	10.00	752.05	7,520.50
1005.C5	APOYO LATERAL / FRONTAL DE NEOPRENO TIPO II	u	10.00	299.98	2,999.80
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	87.02	19.65	1,709.94
1006.E	PINTURA BITUMINOSA	m2	283.80	28.51	8,091.14
1006.F	SUMIDERO HIERRO DUCTIL	u	12.00	135.65	1,627.80
1007	OBRAS DE PROTECCION				1,137,065.45
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	5,930.44	19.67	116,621.75
603.B	ENCAUZAVIENTO PARA PUENTES Y PONTONES	m3	27,352.20	3.08	84,244.78
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	21,994.02	3.67	80,718.05
650.G	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	3,824.25	6.86	26,196.11
671.A	ENROCADO	m3	8,125.19	49.57	402,815.24
700.G	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D<= 1KM	m3-k	8,125.19	11.19	90,932.07
700.H	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D> 1KM	m3-k	149,686.00	2.11	315,837.46
1000.D	PUENTE BALTA				352,232.45
1001	OBRAS PRELIMINARES				853.20
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	360.00	2.37	853.20
1002	ESTRIBOS				108,351.23
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	582.34	7.13	4,152.08
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	301.57	30.23	9,115.48
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	301.57	14.13	4,262.50
305.A	BASE GRANULAR	m3	126.15	63.07	7,956.28
510.D*	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	95.16	359.48	34,208.12
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	8.64	299.34	2,586.30
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	186.59	49.41	9,219.41
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	5,067.88	4.79	24,275.15
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	265.47	7.80	2,070.67
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	3,601.80	1.67	6,015.01
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	512.46	7.69	3,940.82
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	750.20	1.54	1,155.31
1004	VIGAS, LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				102,403.44
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	63.75	399.78	25,485.98
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	264.45	52.96	17,908.97
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	12,319.10	4.79	59,008.49
1005	LOSAS DE APROXIMACION				26,795.25
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	26.04	399.78	10,410.27
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17.40	49.41	859.73
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	3,241.18	4.79	15,525.25

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUANIRA MORANDO
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

070

Presupuesto	0201023	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Cliente	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	
Lugar	CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS	Costo al 30/06/2012

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1005	VARIOS				113,219.33
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	63.72	18.70	1,004.56
690.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	26.86	547.89	14,716.33
1005.A	JUNTA ENTRE LOSA Y ESTRUCTURA TIPO I	m	22.01	25.89	569.84
1005.B2	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO II	m	23.66	3,901.79	92,316.35
1005.C4	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO IV	u	12.00	348.97	4,163.64
1005.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	22.83	19.65	448.51
1100	PONTONES (2)				2,157,882.36
1101	OBRAS PRELIMINARES				56,993.91
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	1,009.75	2.37	2,393.11
202.B	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	459.74	114.09	52,451.74
1101.A	DESVIO PARA PONTON HUAÑIMBA	gb	1.00	2,149.06	2,149.06
1002	ESTRIBOS				1,286,091.55
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	4,216.04	7.13	30,060.37
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	4,216.04	19.67	82,929.51
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	6,972.82	30.23	210,788.35
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	6,972.82	14.13	98,525.95
510.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	442.51	359.48	159,073.49
510.D2	CONCRETO CLASE D (F'C= 210 KG/CM2) BAJO AGUA	m3	442.51	397.11	175,725.15
510.E	CONCRETO CLASE E (F'C = 140 KG/CM2)	m3	46.50	299.34	13,919.31
512.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	933.89	49.41	46,142.50
512.B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO AGUA	m2	933.89	95.13	88,840.96
515	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	47,027.86	4.79	225,263.45
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	6,136.08	7.80	47,861.42
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	28,157.70	1.67	47,040.05
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	6,620.36	7.69	50,910.57
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	5,850.30	1.54	9,009.45
1004	VIGAS, LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				151,515.68
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	159.27	399.78	63,672.96
510.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	10.82	359.48	3,889.57
512.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	349.55	62.96	22,007.67
515	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	12,932.25	4.79	61,945.48
1005	LOSAS DE APROXIMACION				50,353.46
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	46.70	399.78	18,669.73
512.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	50.05	49.41	2,472.97
515	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	6,098.28	4.79	29,210.76
	VARIOS				154,359.25
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	11.20	18.70	209.44
690.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	42.40	547.89	23,230.54
1006.B1	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES I	m	45.40	1,010.00	45,854.00
1006.C1	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO I	m	50.20	1,680.42	84,357.08
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	36.04	19.65	708.19
1107	OBRAS DE PROTECCION				458,568.51
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	1,620.01	7.13	11,550.67
603.B	ENCAUZAMIENTO PARA PUENTES Y PONTONES	m3	4,390.25	3.08	13,521.97
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	452.79	3.67	1,661.74
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	2,654.13	4.27	11,333.14

HUB CONSULTORES S.A.C.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA - PROYECTOS V°B° UET-MVR E. MONTALVO A.

HUB CONSULTORES S.A

ING. CESAR EDISON CUEVARA MURAYTIDA
JEFE DE ESTUDIO

07

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
600.A	GAVION TIPO CAJA	m3	1,388.79	142.06	197,291.51
600.B	GAVION TIPO COLCHON H= 0.30M	m2	1,543.10	69.27	106,890.54
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	4,773.79	7.59	36,710.45
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	10,340.60	1.54	15,924.52
700.J	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D<= 1KM	m3-k	1,629.51	8.92	14,535.23
700.K	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D> 1KM	m3-k	27,004.80	1.82	49,148.74
					1,196,597.36
1300	VARIOS				
1300.A	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=1/2"	m	4,488.52	10.44	46,860.15
1300.B	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CALSE 10 D=3/4"	m	474.34	11.11	5,269.92
1300.C	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=1"	m	103.86	11.44	1,188.16
1300.D	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=2"	m	1,727.03	19.62	33,884.33
1300.E	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=3"	m	2,724.88	25.01	68,149.25
1300.F	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=4"	m	11,453.22	31.41	359,745.64
1300.G	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=6"	m	20.79	49.42	1,027.44
1300.H	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	u	1,005.00	457.43	459,767.15
1300.I	REPOSICION DE ADOQUIN EXISTENTE PARA CICLOVIA	m2	46.20	41.06	1,896.97
1300.J	BARANDA METALICA TIPO II	m	869.50	240.12	208,808.35
	COSTO DIRECTO				178,775,146.72
	Gastos Generales (14.13 %)				25,258,961.59
	Utilidad (10%)				17,877,514.67
	Sub Total				221,911,622.98
	I.G.V (18%)				39,944,092.14
	Presupuesto Total				261,855,715.12

SON DOSCIENTOS SESENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE Y 12/100 NUEVOS SOLES

V°B° Unidad Formuladora

V°B° Unidad Evaluación Económica y Social

HUB CONSULTORES S.A

ING. CESAR EDISON CUEVARA MATAMOROS
JEFE DE ESTUDIO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Bien PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TR9ANSPORTE NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA LP N°0033-2012-MTC/20

OBRA: Mejoramiento de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausacocha

Tramo: San Marcos - Cajabamba

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Longitud del tramo (Proyecto)	:	58.770 Km
Longitud del tramo (Final)	:	55.002.60 Km
Clasificación	:	Red Vial Primaria (Sistema Nacional) Ruta R 003N
Categoría	:	Carretera Segunda Clase
Velocidad directriz	:	30 - 40 Km/h
Estructura del pavimento	:	Carpeta asfáltica en caliente, e=7.5cm Base granular, e=0.15m Sub base granular, e=0.15m y 0.20m
Ancho superficie rodadura	:	6.60 m.
Ancho de la berma	:	1.20m - 2.00 m a c/lado
Bombeo en calzada	:	2.50%
Radio mínimo	:	30 m - 55 m
Sobreancho máximo	:	1.50 m – 2.40 m
Peralte máximo	:	8.00%
Cunetas	:	Triangulares revestidas 1.25m x 0.50m

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. DATOS DE OBRA

Obra	:	**Mejoramiento de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausacocha, Tramo: San Marcos – Cajabamba**
Ubicación	:	Departamento Cajamarca Provincias San Marcos y Cajabamba
Entidad Contratante	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte – PROVÍAS NACIONAL
Contratista	:	**CONSORCIO VIAL SAN MARCOS** (Obras de Ingeniería S.A; ALTESA Contratistas Generales SA)
Licitación Pública	:	N° 0033-2012-MTC/20, convocada el 27.Dic.2012
Supervisor	:	**CONSORCIO SUPERVISOR CAJABAMBA** (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C – Mollima Consultores S.A)
Contrato de supervisión	:	N°062-2013-MTC/20 firmado el 02.09.2013
Monto del Contrato de ejecución de Obra	:	S/. 284 662 569,63 incluido IGV
Sistema de Ejecución:		Precios Unitarios, referidos al mes de Junio 2012
Monto del Contrato de supervisión de Obra	:	S/. 20'314,699.72 incluido IGV

Prestaciones Adicionales: 13

Se declaró improcedente la Prestación Adicional N° 11.

ITEM	PRESUPUESTO	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO INC. IGV
1	ADICIONAL N°01	R.M.N°163-2014 MTC/02	04.04.2014	4,200,228.09
2	ADICIONAL N°02	R.M.N°352-2014 MTC/02	16.06.2014	7,527,482.03
3	ADICIONAL N°03	R.M.N°603-2014 MTC/02	29.08.2014	878,060.87
4	ADICIONAL N°04	R.M.N°607-2014 MTC/02	02.10.2014	2,892,109.29
5	ADICIONAL N°05	R.M.N°729-2014 MTC/02	24.10.2014	4,522,303.20
6	ADICIONAL N°06	R.M.N°019-2015 MTC/02	15.01.2015	2,382,328.30
7	ADICIONAL N°07	R.M.N°072-2015 MTC/02	23.02.2015	2,750,735.52
8	ADICIONAL N°08	R.M.N°621-2015 MTC/02	29.10.2015	3,607,120.48
9	ADICIONAL N°09	R.M.N°381-2016 MTC/02	06.06.2016	3,451,224.23
10	ADICIONAL N°10	R.M.N°437-2016 MTC/02	23.06.2016	2,747,673.94
12	ADICIONAL N°12	R.M.N°558-2016 MTC/02	25.07.2016	1,700,313.83
13	ADICIONAL N°13	R.M.N°740-2015 MTC/02	20.09.2016	945,934.07
TOTAL				37,605,513.85

Presupuestos Deductivos Vinculantes: 07

Los presupuestos deductivos del N° 01 al 07 corresponden a las prestaciones adicionales entre la N° 04 y la N° 10.

ITEM	PRESUPUESTO	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO INC. IGV
1	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	R.M.N°607-2014 MTC/02	02.10.2014	-522,999.54
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	R.M.N°729-2014 MTC/02	24.10.2014	-1,322,641.06
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	R.M.N°019-2015 MTC/02	15.01.2015	-1,858,193.02
4	DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	R.M.N°072-2015 MTC/02	23.02.2015	-625,893.72
5	DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	R.M.N°621-2015 MTC/02	29.10.2015	-551,222.82
6	DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	R.M.N°381-2016 MTC/02	06.06.2016	-937,985.56
7	DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	R.M.N°437-2016 MTC/02	23.06.2016	-383,401.97
TOTAL				-6,202,337.69

Presupuestos Deductivos No Vinculante: 02

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO (CON IGV)	SECTORES (km. – km.)
1	DEDUCTIVO Nº 01	-2,260,192.86	58+340 - 58+770
2	DEDUCTIVO Nº 02 (*)	-9,093,155.65	00+000 - 02+100, 08+570 – 08+615, Camino Inca y Pavimentación Cajabamba
TOTAL		-11,353,348.51	

(*) En el Deductivo Nº 02 se están deduciendo otros sectores que se encuentran detallados en el Anexo Nº 01.

Cuadro Resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO Inc. S/.
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	284,662,569.63
PRESTACIONES ADICIONALES	37,605,513.85
PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES	-6,202,337.69
PRESUPUESTO DEDUCTIVO NO VINCULANTES	-11,353,348.51
TOTAL	304,712,397.28

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ampliaciones de plazo: 29

ITEM	AMPLIACION N°	DIAS AMPLIADOS	RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	POR PRESTACION ADICIONAL N°	POR CAUSAL 1)
1	1	0	0213-2014-MTC/20	21.marzo.2014		LLUVIAS
2	2	0	0253-2014-MTC/20	02.abril.2014		LLUVIAS
3	3	0	0275-2014-MTC/20	09.abril.2014		LLUVIAS
4	4	0	0303-2014-MTC/20	16.abril.2014		LLUVIAS
5	5	0	0339-2014-MTC/20	29.abril.2014		LLUVIAS
6	6	0	0388-2014-MTC/20	08.mayo.2014		LLUVIAS
7	7	0	0482-2014-MTC/20	30.mayo.2014		LLUVIAS
8	8	0	0513-2014-MTC/20	05.junio.2014		LLUVIAS
9	9	0	0543-2014-MTC/20	12.junio.2014		LLUVIAS
10	10	0	0577-2014-MTC/20	23.junio.2014		LLUVIAS
11	11	88	0644-2014-MTC/20	09.julio.2014	2	
12	12	0	0726-2014-MTC/20	30.julio.2014		LLUVIAS
13	13	31	1139-2014-MTC/20	04.novie.2014	4	
14	14	39	1253-2014-MTC/20	28.novie.2014	5	
15	15	0	1296-2014-MTC/20	05.dicie.2014		LLUVIAS
16	16	0	1320-2014-MTC/20	10.dicie.2014		LLUVIAS
17	17	0	1342-2014-MTC/20	12.dicie.2014		LLUVIAS
18	18	0	0111-2015-MTC/20	26.febrer.2015		LLUVIAS
19	19	36	0211-2015-MTC/20	30.marzo.2015	7	
20	20	0	0238-2015-MTC/20	10.abril.2015		LLUVIAS
21	21	0	0276-2015-MTC/20	22.abril.2015		LLUVIAS
22	22	49	1268-2015-MTC/20	04.dicie.2015	8	
23	23	51	0249-2016-MTC/20	21.abril.2016		HITOS KILOMETRICOS
24	24	54	0445-2016-MTC/20	28.junio.2016	9	
25	25	0	0454-2016-MTC/20	30.junio.2016	0	DEMORA EN EMISION RM
26	26	31	0530-2016-MTC/20	26.julio.2016	10	
27	27	0	0532-2016-MTC/20	27.julio.2016	0	DEMORA EN EMISION RM
28	28	19	0607-2016-MTC/20	29.agost.2016	12	
29	29	57	0736-2016-MTC/20	14.octub.2016	13	
TOTAL DÍAS		455				

Plazo Contractual: 720 días calendario
Total Días Ampliados: 455 días calendario
Plazo Total: 1,175 días calendario
Fecha de Inicio contractual: 03.Set.2013
Fecha de término contractual: 23.Ago.2015
Fecha de término actualizada: 20.Nov.2016 (Con Ampliación de Plazo de Obra N° 29)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. RECEPCION DE OBRA

La inspección para la Recepción de la Obra, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda Recepción y Conformidad del Contrato de Supervisión de Obra

El Contratista con fecha 20NOV.2016 y asiento 2068 del Cuaderno de Obra, informa a la Supervisión que ha concluido con los trabajos de la obra en mención para lo cual solicita la Recepción de la Obra.

Con Carta N° 491-2016/RRR-JS-CSCJ recibida el 25NOV.2016, el Supervisor comunico a la Entidad el Término de Obra, ratifica la fecha de culminación de la obra indicada por el Residente (20NOV.2016), por lo que recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra.

PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Directoral N° 886-2016-MTC/20 del 09DIC.2016, designó al Comité de Recepción de Obra y con la Resolución Directoral N° 902–2016–MTC/20 del 13DIC.2016, se reconforma el Comité de Recepción de Obra con los siguientes profesionales:

Nombre y Apellido	Cargo	Dependencia - Unidad
Ing. Gina Díaz Angulo	Presidente	Unidad Gerencial de Obras – Provias Nacional
Ing. Segundo Gallardo Tello	Miembro	Unidad Zonal Cajamarca
Ing. Eduardo Rojas Hidalgo	Miembro	Unidad Gerencial de Supervisión y Calidad
Ing. Juelth Félix Valenzuela	Miembro	Unidad Gerencial Puentes e Intervenciones Especiales
Ing. Santiago Polo Fabián	Miembro	DGASA – MTC
Ing. Rosa Rivera Robles	Miembro	Jefe de Supervisión
Ing. Carmen Gladys Arce Torres	Asesora	

El Comité de Recepción se constituyó en el lugar de la Obra el día 13DIC.2016, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas mediante la Resolución citada, procediendo a efectuar el recorrido de la obra conjuntamente con la Supervisión y el Contratista, a partir del km. 0+000 (inicio del tramo) al km. 58+770 (fin de tramo), para la verificación de las obras ejecutadas conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, y prestaciones adicionales aprobadas.

Como consecuencia de la inspección realizada, el Comité efectuó observaciones en Geología y Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Topografía Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial, Hidrología e Hidráulica, Estructuras, Medio Ambiente y Generales, suscribiendo el Acta de Observaciones con fecha 16DIC.2016

En tal sentido, en esa oportunidad el Comité NO procede a efectuar la Recepción de obra, de acuerdo a lo indicado.

Con asiento N° 2070 del Cuaderno de Obra de fecha 16ABR.2017, el Contratista deja constancia que ha concluido con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra.

Con Carta N° 031-2017/RRR-JS-CSCJ de fecha 19ABR.2017 recepcionada por la Entidad en la misma fecha, la Supervisión solicita que el Comité de Recepción de Obra se apersona de acuerdo con lo estipulado en la

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la verificación de la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 16DIC.2016.

El Comité de Recepción, se apersonó al lugar de la Obra dentro del plazo estipulado en el Art. 210 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por parte del Contratista participó el Ing. Miguel Ramos Casiano de acuerdo al Poder otorgado por el CONSORCIO VIAL SAN MARCOS, según copia adjunta.

Antes del inicio del recorrido del tramo, la Ing. Carmen Arce Torres - Asesora del Comité de Recepción, hace de conocimiento del Comité de Recepción de Obra, lo siguiente:

- La R.D. N° 254-2017-MTC/20 del 24ABR.2017, que aprueba administrativamente el Presupuesto Deductivo NO Vinculante por la no ejecución de los sectores:
  - ✓ Km. 0+00 al km. 2+100, y km. 8+570 al km. 8+615.- Por problemas sociales en la liberación de predios
  - ✓ Km.04+375.- Por ser Camino Prehispánicos, de acuerdo al Oficio N° 1155-2015-DDC-CAJ/MC del Ministerio de Cultura
  - ✓ Km. 56+092 al km. 56+423, km. 56+745 al km. 56+800.20, y km. 56+945.8 al 57+697.20.- Tramos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cajabamba
- La R.D. N° 147-2017-MTC/20 del 07MAR.2017, que aprueba administrativamente el Presupuesto Deductivo NO Vinculante por la no ejecución del sector:
  - ✓ Km. 58+340 al km. 58+770.- Por problemas sociales en la liberación de predios

Los planos con los cuales se recepciona la presente obra, corresponde a los planos recibidos de la Supervisión en el Informe Situacional de Obra.

El Comité de Recepción manifiesta que ha verificado los anchos de calzada en sectores aleatorios de la obra, encontrando que cumplen con el indicado en el Expediente Técnico.

Tanto el Contratista como la Supervisión cumplieron con entregar a la Municipalidad Provincial de Cajabamba la documentación relacionada a las recomendaciones sobre la preservación de la obra, y adjunta además la denuncia realizada a la Policía Nacional en San Marcos – Cajamarca, por el hurto y daño a las señales verticales.

Es de precisar, que el representante de la DGASA-MTC y miembro del Comité de Recepción de Obra: Especialista Ambiental - Ing. Santiago Polo Fabián, por motivos laborales de fuerza mayor, no participó con el Comité de Recepción para la comprobación del levantamiento de observaciones, sino que realizó dicha verificación con fecha posterior: entre el 03 al 06MAY.2017, por lo que manifiesta:

- ✓ Que ha verificado el cumplimiento de la ejecución del Plan de Manejo Socioambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DGASA para la Obra, encontrándolo conforme.
- ✓ Respecto a las áreas auxiliares contractuales y nuevas utilizadas en la obra, se encuentran con las respectivas Actas de Conformidad por parte de los propietarios.

Además que la revisión, aprobación y verificación de valorizaciones de obra, así como la verificación y real ejecución del avance físico en las partidas valorizadas, no corresponden a la DGASA.

El Comité de Recepción de Obra, deja constancia que de acuerdo a lo prescrito en el Contrato de Obra, Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad por Vicios Ocultos: lo cual señala: "Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de PROVIAS NACIONAL a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de LA LEY.... El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, de conformidad con el artículo 50° de **LA LEY**", La Obra se destruye total o parcialmente, por razones imputables a El Contratista o defectos constructivos, este será responsable y en ese caso Provias Nacional podrá iniciar las acciones que se establece en el artículo 212 del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES

El Comité de Recepción, da por RECIBIDA LA OBRA sin observaciones ni penalidades, por lo que procede a suscribir la presente Acta en siete (07) originales a los 09 días del mes de MAYO.2017, firman la presente Acta en señal de conformidad.

Ing. Gina Díaz Angulo
Presidente del Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

Ing. Segundo Gallardo Tello
Miembro del Comité de Recepción
ZONAL CAJAMARCA
PROVIAS NACIONAL

Ing. Santiago Polo Fabián
Miembro del Comité de Recepción
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DGASA - MTC

Ing. Rosa Rivera Robles
Miembro de Comité de Recepción
JEFE DE SUPERVISION

Ing. Juelth Felix Valenzuela
Miembro de Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

Ing. Eduardo Rojas Hidalgo
Miembro del Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

Ing. Miguel Ramos Casiano
Representante Legal
CONSORCIO VIAL SAN MARCOS

Ing. Carmen Arce Torres
Asesora del Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

PERÚ de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
N° 075 2013-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVÍAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203, 3er Piso, Cercado de Lima, Perú, a quien en adelante se denominará **PROVÍAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO**, con DNI N° 07192012 designado por Resolución Ministerial Nº 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007 rectificada por Resolución Ministerial Nº 691-2008-MTC/02 con fecha de publicación el 13.09.2008, y de la otra parte, el **CONSORCIO VIAL SAN MARCOS (ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. – OBRAS DE INGENIERIA S.A.)**, con domicilio legal y fiscal en Av. Emilio Cavenecia N° 225 – Oficina 108 - San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20553672130, con dirección electrónica paul.tejeda@obrainsa.com.pe y samuel.cardenas@obrainsa.com.pe, con representación legal conjunta del señor **ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO** identificado con DNI N° 07812943 y el señor **ALEJANDRO TELLO PALACIOS**, identificado con DNI N° 07836825, según la Constitución de Consorcio de fecha 12.07.2013 extendida ante el Notario Público de Lima, Ricardo Fernandini Barreda que se anexa al presente Contrato, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.12.2012, **PROVIAS NACIONAL** convocó el proceso de selección correspondiente a la LP 0033-2012-MTC/20, para seleccionar a **EL CONTRATISTA** que ejecutará la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA – SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA**"; a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, cuyo Valor Referencial es de S/. 261 855 715,12 (Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Quince con 12/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con precios referidos al mes de junio del 2012.

1.2 Con fecha 24.06.2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección señalado precedentemente, el mismo que en adelante se denominará **LA OBRA**, a **EL CONTRATISTA**, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de **S/. 284 662 569,63 (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 63/100 Nuevos Soles)**, incluido I.G.V. (18%), con precios a junio de 2012, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente Contrato, el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, según lo establecido en el Numeral 1.6, Capítulo I Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL** la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA – SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA**", en concordancia con el Expediente Técnico, las Bases Integradas, sus Propuestas Técnicas y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 284 662 569,63** (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 63/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. (18%).

VºBº UNIDAD OPERATIVA DE ASESORÍA LEGAL - PROVIAS NACIONAL

VºBº DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROVIAS NACIONAL

Este monto comprende el costo de la ejecución de **LA OBRA**, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública. Asimismo, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **PROVIAS NACIONAL**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873 en adelante **LA LEY** y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

La ejecución de la obra está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de **PROVIAS NACIONAL**, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes, conforme lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27º de la Ley Nº 28411.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.24. de la Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de setecientos veinte (720) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas de la Licitación Pública, la oferta ganadora[2] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato de Ejecución de Obra, es el siguiente:

a. Expediente Técnico, Requerimientos Técnicos mínimos y el presente Documento Contractual.
b. Bases Integradas de la Licitación Pública (Absolución de Consultas, Observaciones).
c. Propuestas Técnicas y Económica de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[3]: S/. 17 079 754,20 (Diecisiete Millones Setenta y Nueve Mil

1 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

2 La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

3 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento

Setecientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N°0011-0377-9800124571-95 emitida por el Banco Continental y con vencimiento el 23.07.2014.

- De fiel cumplimiento del contrato[4]: S/. 11 386 502,80 (Once Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Dos con 80/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N°0011-0378-9800205577-74 emitida por el Banco Continental y con vencimiento el 23.07.2014.

Cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

PROVIAS NACIONAL está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y su modificatoria, D.S. N° 138-2012-EF en adelante **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[5]

PROVIAS NACIONAL otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

PROVIAS NACIONAL debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. **PROVIAS NACIONAL** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA.**

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° de **EL REGLAMENTO**.

No se ha establecido la entrega fraccionada del adelanto en efectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS[6]

PROVIAS NACIONAL otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del Contrato Original,[7]conforme al calendario de adquisiciones de materiales e insumos.
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 23 días calendario previo a la fecha prevista en el

---

de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

DIRECCIÓN EJECUTIVA Provias Nacional

calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[8] mediante carta fianza, y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **El CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° de **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **PROVIAS NACIONAL** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de **LA LEY**.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, de conformidad con el artículo 50° de **LA LEY**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° de **EL REGLAMENTO**. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

---

[8] De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por **LA LEY, EL REGLAMENTO**, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras Penalidades:

En atención al artículo 166° de **EL REGLAMENTO**, para los cambios del personal profesional calificado de **EL CONTRATISTA**, especificado en su Propuesta Técnica se tendrán las siguientes consideraciones cuando **EL CONTRATISTA** no acredite la ocurrencia de un supuesto de causa mayor:

Si el cambio del profesional no cuenta con la aprobación de **PROVIAS NACIONAL**, **PROVIAS NACIONAL** podrá optar entre resolver el contrato o aplicar una penalidad diaria por el tiempo en que no se haga efectivo el reemplazo, de acuerdo al siguiente criterio:

Penalidad diaria = 30% Gasto General variable diario

El Gasto General Variable diario es el resultado de dividir el monto de los Gastos Generales Variables ofertados por **EL CONTRATISTA** entre el plazo en días del Expediente Técnico

La aplicación de esta penalidad solo podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del gasto general total ofertado por **EL CONTRATISTA**. Su aplicación será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. De alcanzarse el porcentaje indicado será causal de resolución de Contrato."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de **LA LEY**. y los artículos 167° y 168° de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **PROVIAS NACIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° y 209° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato está regulado por la Ley de Contrataciones el Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. y su modificatoria. D.S. N° 138-2012-EF.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, según lo establecido en el artículo 154° de **EL REGLAMENTO**, antes del inicio de **LA OBRA** deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en esta Cláusula Contractual, los mismos que deberán acreditarse ante **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a las Bases Integradas de Licitación. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por **PROVIAS NACIONAL**, satisfactoriamente.

Las pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente Contrato de Ejecución de Obra.

EL CONTRATISTA presentará una Póliza de Seguro conteniendo las siguientes coberturas después de la suscripción del presente Contrato de Ejecución de Obra y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor de treinta (30) días):

N°	Coberturas	Concepto
01	Cobertura Básica "A"	Daños materiales que sufran los bienes asegurados.
02	Cobertura "B"	Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
03	Cobertura "C"	Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
04	Cobertura "D"	Daños causados directamente por **EL CONTRATISTA** en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.
05	Cobertura "E"	Responsabilidad Civil extra-contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.
06	Cobertura "F"	La Responsabilidad Civil extra-contractual por lesiones personales.
07	Cobertura "G"	Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.
08	Cláusulas adicionales	Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.
		Responsabilidad Civil Cruzada.
		Mantenimiento ampliado.
		Almacenaje de Material de Construcción
		Transportes
		Error de Diseño
		Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo.
		Propiedades Adyacentes (i).
		Subsuelos y/o masas de tierra (ii).

SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES:

Cobertura	Suma Asegurada	Deducibles
Principal A	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura B	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura C	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura D	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Coberturas E y F	Por el 20% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura G	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Riesgos políticos	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Error de diseño	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Propiedades Adyacentes (i)	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Subsuelos y Masas de Tierra (ii)	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA inc. IGV.	

1. Para cubrir los gastos de rehabilitación de subsuelos y/o masas de tierras y/o superficiales en los que sea necesario incurrir después de la ocurrencia de un siniestro para la restitución completa de la zona afectada. (ii)

2. Para cubrir la propiedad adyacente al lugar de las obras, que sin formar parte de estas quedan bajo la custodia de EL CONTRATISTA. (i)

3. Asimismo se incluirá un importe adicional equivalente al 5% del valor total del presente Contrato, para cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de las obras, incluyéndose los daños ocasionados por la maquinaria y/o vehículos utilizados, trabajos con explosivos, debilitamiento de bases y considerándose como terceros entre sí a los asegurados.

4. Se incluirá el Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez permanente hasta por treinta y seis (36) remuneraciones y gastos de curación hasta por siete (07) remuneraciones.

El CONTRATISTA deberá considerar todos los seguros personales de acuerdo a Ley.
Nota: El valor a tomar en cuenta para efectos de la cotización es el Valor Total Adjudicado.

La vigencia de la Póliza de Seguro indicada, será desde la entrada en vigor del presente Contrato, hasta la recepción final de la misma.

EL CONTRATISTA presentará a PROVIAS NACIONAL un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor de PROVIAS NACIONAL en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra Original, sin previo aviso por escrito a PROVIAS NACIONAL con treinta (30) días de anticipación.

EL CONTRATISTA presentará a PROVIAS NACIONAL copia de la Factura cancelada por el pago de la

prima correspondiente.

La parte del presente Contrato, causante de la producción de un siniestro será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la compañía de seguros. En caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las Partes, los pagos derivados de él, serán asumidos por ambas partes por igual.

La parte del contrato causante de la producción de un siniestro será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de **LA OBRA** y/o los familiares del personal de **LA OBRA** que sufran daños a consecuencia del mismo; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley, siendo que en caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las partes, los pagos derivados de él serán asumidos por ambos en partes iguales

Queda expresamente estipulado que **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a **PROVIAS NACIONAL** libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con **PROVIAS NACIONAL.**

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra PROVIAS NACIONAL será asumida directa y plenamente por **ELCONTRATISTA.**

Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualesquiera de las partes contratantes.

Las coberturas de la Póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en la presente cláusula décimo octava, coberturas que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, ente público supervisor en este tema.

Nota: El enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas indicados en la Cobertura C están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

Para la ejecución de **LA OBRA, EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) dias hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

El cambio solicitado por **EL CONTRATISTA** y que no cuente con la aprobación de **PROVIAS NACIONAL** y no esté debidamente justificada, será de aplicación de lo dispuesto a la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.

EL CONTRATISTA tendrá como representante en **LA OBRA** a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por

PROVIAS NACIONAL, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el artículo 185° de **EL REGLAMENTO**. Su sustitución se encuentra establecida en el mismo Artículo citado.
Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualesquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL.**

En el caso de personal profesional, inmediatamente **EL CONTRATISTA** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Transcurrido diez (10) días naturales y en caso que **PROVIAS NACIONAL** no dé ninguna respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: MANTENIMIENTO DE TRANSITO

EL CONTRATISTA será responsable del Mantenimiento de Tránsito en el Tramo donde se ubique **LA OBRA**, desde la entrega del terreno hasta la Recepción de los Trabajos y estará sujeto a fiscalización.

El Mantenimiento de Tránsito es una obligación de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con las Especificaciones Técnicas y disposiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).

Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad

causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los Servicios, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

Si la paralización de los Servicios por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de los Servicios, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.
En caso de resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con sus Servicios, así como la liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualquiera de las partes deberá, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes de concluida la conciliación, iniciar el arbitraje. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de conciliación.

Las partes acuerdan que el Proceso Arbitral será de tipo ad hoc.

De conformidad con el artículo 52° de **LA LEY** se somete a arbitraje las controversias sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato. No se someterá a arbitraje las controversias derivadas de otras fuentes de obligaciones distintas al presente Contrato.

Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente contrato.

En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado

Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

En el caso de tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro en el plazo de quince (15) días de recibido el requerimiento para que lo haga y los dos árbitros así nombrados, en el plazo de quince (15) días de producida la aceptación del último de los árbitros, nombrará al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

DIRECCIÓN EJECUTIVA Provías Nacional

Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.

Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.

Las partes acuerdan que para la interposición del recurso de anulación del Laudo Arbitral, no constituye requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional..

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para los fines del presente contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONTRATISTA** en la introducción del presente Contrato.

Para este fin la Cédula de Notificación incluida como Anexo A, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es enviada - recibida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONTRATISTA** no será obligatoria; no obstante, de producirse según el anexo indicado no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el facsímile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Zorritos Nº 1203, 3er Piso, Cercado de Lima – Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Emilio Cavenecia N° 225 – Oficina 108 - San Isidro –Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte,

formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMO SETIMA: ANEXOS

Anexos No.	Documento
01	Testimonio de Constitución de la Empresa
02	Poder de Representante Legal
03	Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE
04	Bases Integradas de la Licitación
05	Calendario de Avance de Obra Valorizado
06	Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras
07	Cronograma de Desembolsos Mensualizado
08	Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos
09	Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales
10	Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
11	Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE
12	Cronograma General de Ejecución de la obra,
13	El Expediente Técnico
14	Otros (**INDICAR**)

De acuerdo con las Bases, las Propuestas Técnico y Económica y las disposiciones del presente Contrato. Las partes lo firman en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima el 22 JUL 2013

CONSORCIO VIAL SAN MARCOS
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Representante Legal

CONSORCIO VIAL SAN MARCOS
PAUL TEJEDA MOSCOSO
Representante Legal

PROVIAS NACIONAL

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

EL CONTRATISTA

ANEXO Nº "A"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

CEDULA Nº	
FECHA	DIA.....MES .....AÑO .....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)				
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DOCUMENTO NOTIFICADO				
CONTENIDO *(Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)*				
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)				
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)		DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

.....
Notificador

ANEXO Nº 03
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33-2012-MTC/20
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33-2012-MTC/20**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. Narciso Jesús Armas Santos, identificado con DNI N° 08742599, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Emilio Cavenecia N° 225 Oficina 108, San Isidro.

OBLIGACIONES DE **OBRAS DE INGENIERÍA S.A** :	% de Obligaciones
▪ Ejecutaremos conjuntamente el objeto de la convocatoria	60%

OBLIGACIONES DE **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.**:	% de Obligaciones
▪ Ejecutaremos conjuntamente el objeto de la convocatoria	40%
TOTAL:	100%

Denominación del consorcio: **CONSORCIO VIAL SAN MARCOS**

Lima, 14 de mayo de 2013

Obras de Ingeniería S.A.
OBRAINSA
Graham Searles Roden
Representante Legal

Graham Arthur Searles Roden
DNI N° 29322779
Representante Legal
OBRAS DE INGENIERÍA S.A.

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Representante Legal

Alejandro Tello Palacios
DNI N° 07836825
Representante Legal
ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

CONSORCIO VIAL SAN MARCOS
Narciso Jesús Armas Santos
Representante Común

SERIE B Nº 2847069 51419

NUMERO: 7368
MINUTA: 7211

KARDEX: 163925

Constitución de Consorcio
Denominado:
"CONSORCIO VIAL SAN MARCOS"
que otorgan de una parte:
OBRAS DE INGENIERÍA S.A.
y, de la otra parte:
ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **DOCE** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE**, YO **RICARDO FERNANDINI BARREDA**, NOTARIO DE LIMA; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO: 1049 SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55, CUARTO PARRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106.==========================

COMPARECEN: de una parte: **OBRAS DE INGENIERÍA S.A.**, con Registro Unico de Contribuyentes Numero 20501439020, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia 225, Oficina 108, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el Señor **Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso**, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 07812943, quien manifiesta ser de estado civil casado, empresario, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11238743 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.-==========================

Y de la otra parte: **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Registro Unico de Contribuyentes Numero 20101915132, con domicilio en Avenida Roosevelt Nº 5834, Urbanizacion San Antonio, Distrito de Miraflores, debidamente representada por el Señor **Alejandro Tello Palacios**, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 07836825, quien manifiesta ser de estado civil casado, Gerente General, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.-===============

LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIALMENTE

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO; Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ======

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: ==========

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Contrato de **Constitución de Consorcio** que otorgan de una parte:==========

- **OBRAS DE INGENIERÍA S.A.**, con RUC N° 20501439020, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia 225, Oficina 108, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el Sr. **Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso,** identificado con DNI N° 07812943, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11238743 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **OBRAINSA**; ======

La otra parte:==========

- **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 20101915132, con domicilio en Av. Roosevelt N° 5834, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, debidamente representada por el Sr. **Alejandro Tello Palacios**, identificado con D.N.I. N° 07836825, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **ALTESA**; ==========

En lo sucesivo, a las partes se les denominará conjuntamente, **LAS PARTES** o **LOS CONSORCIADOS** e individualmente **EL CONSORCIADO**.==========

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:==========

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES==========

1.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** (en adelante **EL PROPIETARIO**), convocó a Licitación Pública N° 0033-2012-MTC/20 para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS – CAJABAMBA – SAUSACOCHA, TRAMO: SAN MARCOS – CAJABAMBA"** (en adelante **LA OBRA**).==========

1.2 Mediante Promesa Formal de Consorcio suscrita el 15 de abril de 2013, con la denominación **"CONSORCIO VIAL SAN MARCOS"**, **LAS PARTES** se presentaron a la Licitación Pública N° 0033-2012-MTC/20, convocado por **EL PROPIETARIO**, antes referido con el fin de adjudicarse la Buena Pro.==========

1.3 Con fecha 08 de julio de 2013, se consintió la Buena Pro de **LA OBRA**; la cual fue otorgada al Consorcio Vial San Marcos.==========

1.4 En virtud a lo anteriormente mencionado, **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente contrato de constitución de consorcio para la ejecución conjunta de **LA OBRA**, en los términos que se detallan en las cláusulas siguientes; y suscribir con **EL PROPIETARIO** el Contrato para la ejecución de **LA OBRA** (en adelante **EL CONTRATO**). ==========

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS DECLARACIONES==========

2.1 **LAS PARTES** convienen en hacer las declaraciones siguientes que serán tenidas en cuenta para el mejor entendimiento de este contrato y sus relaciones mutuas.=======

LOS CONSORCIADOS declaran conocer íntegramente las Bases de la Licitación y todos los documentos integrantes del **EL CONTRATO** que será suscrito con **EL PROPIETARIO** para la ejecución de **LA OBRA**.==========

2.3 Ambas partes declaran que la finalidad del presente contrato es que, asumiendo cada una de **LAS PARTES** las obligaciones que se detallan en el presente documento, se logre el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas en **EL CONTRATO**.====

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO ==========

Por el presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan constituir un consorcio con la finalidad de que éste ejecute la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS – CAJABAMBA – SAUSACOCHA, TRAMO: SAN MARCOS – CAJABAMBA"** para **EL PROPIETARIO**. ==========

Para tal efecto, el consorcio celebrará un Contrato de Ejecución de Obra en adelante, **EL CONTRATO**. ==========

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO ======

En concordancia a lo dispuesto por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades (Ley 26887), **LOS CONSORCIADOS** expresan que el presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta de **LOS CONSORCIADOS**. Por consiguiente, cada **CONSORCIADO** continúa manteniendo su propia autonomía. =======

El presente contrato de consorcio se celebra al amparo de las normas peruanas, especialmente las disposiciones sobre el contrato de consorcio, contenidas en la Ley General de Sociedades y en las demás normas aplicables.==========

El consorcio constituido se denomina **"CONSORCIO VIAL SAN MARCOS"** (en adelante **EL CONSORCIO**); siendo su domicilio legal y fiscal en Avenida Emilio Cavenecia N° 225, Oficina 108, San Isidro, Lima; pudiendo abrir oficinas en cualquier otro lugar de la República del Perú.==========

CLAUSULA QUINTA.- DE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD=======

LAS PARTES acuerdan participar en los activos, pasivos, patrimonio, ganancias y pérdidas, así como en la responsabilidad técnica y administrativa, en las siguientes proporciones:====

- **OBRAINSA** 60% (sesenta por ciento)==========
- **ALTESA** 40% (cuarenta por ciento)==========

De acuerdo con dichos porcentajes, **LAS PARTES** asumen responsabilidad solidaria ante **EL PROPIETARIO** sobre la totalidad de los derechos, las obligaciones, las responsabilidades, las utilidades, las pérdidas, las fianzas y otras garantías y demás asuntos inherentes a **EL CONTRATO** y en general por la ejecución del mismo. ==========

No obstante en la relación interna, cada una de **LAS PARTES** será responsable ante la otra en proporción a su porcentaje de participación referido líneas arriba en esta cláusula.=======

Si eventualmente se requiriere algún aporte en dinero, sea definitivo o temporal, **LAS PARTES** se obligan a contribuir de conformidad con su porcentaje de participación para solventar estas necesidades. En igual forma, participarán de conformidad a su porcentaje de participación en **EL CONSORCIO** en garantizar cualquier financiamiento bancario para el mismo.==========

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima

CLAUSULA SEXTA.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS OBLIGACIONES ========

LOS CONSORCIADOS tienen las siguientes obligaciones:==========

a) Obtener las Cartas Fianzas del Sistema Financiero Nacional previstas en **EL CONTRATO**, en proporción a su porcentaje de participación en el presente contrato de consorcio.==========

b) Cada uno de **LOS CONSORCIADOS** tiene la obligación y responsabilidad de la parte técnica, administrativa, financiera y de ejecución de **LA OBRA**, en proporción a su porcentaje de participación en el presente contrato de consorcio.=

CLAUSULA SETIMA.- DE LA CONTABILIDAD==========

Conforme a normas legales, se llevará contabilidad separada e independiente a nombre del **CONSORCIO**, el que tendrá su RUC y actuará como contribuyente.==========

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA DURACIÓN==========

8.1 El plazo de duración de este Consorcio será el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto, es decir, hasta la conformidad de **LA OBRA** y se haya efectuado el pago que corresponda. Y en general, hasta que sean cumplidas todas las obligaciones que hubiera asumido **EL CONSORCIO** para la ejecución de **LA OBRA**, con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, y hasta que se hayan hecho efectivos todos los créditos o derechos a favor de **EL CONSORCIO**, momento en el cual se procederá a la liquidación final de **EL CONSORCIO**, salvo que **LOS CONSORCIADOS** decidan extender su vigencia o su objeto.==========

8.2 En el caso de que **EL CONSORCIO** y **EL PROPIETARIO** acordaren prorrogar **EL CONTRATO**, se considerará que igual prórroga tiene lugar, en forma automática, en el plazo del presente contrato entre **LAS PARTES**.==========

CLAUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD==========

LAS PARTES dejan constancia expresa que el único objeto de este contrato es la ejecución del **CONTRATO**, por lo que su firma no limita a **LAS PARTES** en su libertad de contratación de otros proyectos o de asociación con otras personas jurídicas o naturales.====

CLAUSULA DECIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL==========

10.1 **EL CONSORCIO** tendrá la siguiente Estructura de Poderes, con las facultades de representación que se indican a continuación, las mismas que entrarán en vigencia al momento en que se suscriba la presente Minuta; por consiguiente se nombra a los siguientes representantes o apoderados:==========

GRUPO A – OBRAINSA:==========

1. **Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso**, identificado con DNI N° 07812943=
2. **Samuel Cárdenas Cárdenas**, identificado con DNI N° 29427979 ========

GRUPO B – ALTESA:==========

1. **Alejandro Tello Palacios**, identificado con DNI N° 07836825==========
2. **María Elena Rodríguez Chavarrri**, identificada con DNI N° 09875185====

10.2 **LAS PARTES** acuerdan otorgar las facultades que a continuación se detallan a los representantes legales o apoderados señalados en la clausula 10.1 precedente;

acordando que las facultades de Representación se ejecutarán a sola firma por parte de cualquiera de los apoderados del **GRUPO A**, y las facultades de Disposición se ejercerán firmando de manera conjunta cualquiera de los apoderados del **GRUPO A** con cualquiera de los apoderados del **GRUPO B**. Las facultades son las siguientes:==

I. FACULTADES DE REPRESENTACION==========

a. Representar al **CONSORCIO** ante las autoridades de trabajo, civiles y de cualquier otra índole con las facultades Generales y Especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia, apersonarse al proceso en cualquier instancia, demandar o contestar demandas, reconvenir o contestar reconvenciones, intervenir en procesos a nombre del **CONSORCIO** por sustitución o sucesión procesal o como tercero legitimado, adoptando la posición procesal que corresponda al **CONSORCIO** de acuerdo al objeto del proceso, podrá asimismo formular denuncias civiles, ejercer el derecho de defensa del **CONSORCIO**, sea proponiendo excepciones o defensas previas o en su caso, contestarlas, podrán interponer toda clase de medios impugnativos, sean éstos remedios o recursos extraordinarios u ordinarios, inclusive recurso de casación, también podrá desistirse de la pretensión, del proceso, de recursos o de cualquier acto procesal, deducir nulidades, solicitar el abandono del proceso o de los recursos, solicitar la prescripción o caducidad de la pretensión o acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de resoluciones judiciales, solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar la interrupción, suspensión y/o conclusión del proceso, transigir, sea judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje la controversia, también podrá allanarse o reconocer la pretensión, así como prestar toda clase de contracautela, solicitar y trabar toda clase de medidas cautelares fuera o dentro del proceso, solicitar su conversión, modificación, extinción o sustitución, también ofrecer y actuar toda clase de medios probatorios, sean éstos típicos o atípicos, pudiendo prestar declaraciones como testigo o parte, efectuar reconocimiento de documentos, tacharlos, impugnarlos u oponerse a su actuación o admisión, podrá también cobrar costos y costas procesales y ejecutar las sentencias que recaigan en todo proceso en el que sea parte **EL CONSORCIO**. Asimismo, podrá participar en subastas públicas como postores y en nombre del **CONSORCIO**. Adjudicarse los bienes muebles o inmuebles que sean objeto del proceso o de la subasta pública, también podrá celebrar convenios de pago con posterioridad a la sentencia.==========

Asimismo, podrá concurrir y participar en todo tipo de actos procesales, sean audiencias de saneamiento, conciliación, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio, de pruebas, únicas, especiales, complementarias, etc. también a los actos de remate, embargo, administración de posesión, podrán efectuar consignaciones o retirar y cobrar certificados de consignación,

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

también formular quejas ante el órgano de control de la magistratura, así como todo tipo de tachas y recusaciones o solicitudes de abstención, asimismo podrá designar a depositarios, interventores, custodios, etc. ==========

En relación con aquellas controversias en las que sea parte **EL CONSORCIO**, podrá someterla a conciliación extrajudicial, designar a los conciliadores, conciliador y/o institución que se encargará del procedimiento, pudiendo llegar a acuerdos válidos y suscribiendo los documentos necesarios para su ejecución, así como realizar cualquier acto previsto en la Ley de Conciliación Extrajudicial y normas complementarias. Asimismo, podrá someterla a arbitraje de derecho o de conciencia, suscribiendo el respectivo convenio arbitral, podrá renunciar al arbitraje, nombrar a los árbitros, árbitro y/o institución que se encargará del procedimiento, presentar el escrito de sumisión correspondiente, pactar las reglas del proceso arbitral y/o disponer la aplicación del reglamento arbitral de la institución que conozca de la controversia, podrá también ofrecer y actuar toda clase de medios probatorios ante el o los árbitros, contestar las alegaciones de la contraria, conciliar y/o transigir, pedir la suspensión y/o conclusión del proceso arbitral, ejecutar el laudo arbitral, presentar o desistirse de cualquier medio impugnatorio previsto en la Ley General de Arbitraje y en general realizar todos aquellos actos necesarios para la tramitación del proceso arbitral sin reserva ni limitación alguna.========

Representar a **EL CONSORCIO** en procesos penales pudiendo interponer denuncias ante la policía nacional y/o Ministerio Público, pudiendo rendir declaraciones instructivas, preventivas, testimoniales, interponer todo tipo de medios impugnativos, formular quejas ante el órgano de control de la magistratura, así como todo tipo de tachas y recusaciones, constituirse en parte civil, apersonarse a cualquier proceso penal por tener legítimo interés, solicitar y trabar embargos, otorgar cauciones sin limitación, desistirse de la acción penal o de cualquier acto procesal penal, retirar y cobrar certificados de consignación y realizar todos los actos procesales que en esta vía se requieran para cautelar el derecho de **EL CONSORCIO** sin limitación.==========

Representar al **CONSORCIO** ante las entidades recaudadoras y administradoras de tributos, ya sea su competencia de carácter regional, nacional o municipal, pudiendo dar inicio y trámite a todo tipo de procedimientos administrativos, inclusive aquellos que deriven en judiciales, siendo de aplicación en este supuesto lo indicado en los acápites anteriores, asimismo podrá interponer toda clase de escritos y medios impugnativos, tales como reclamación, apelación, revisión, pudiendo ofrecer y actuar los medios de prueba que estimen necesario, también podrán presentar cualquier tipo de declaraciones y realizar pagos, en dinero o títulos valores, solicitar, tramitar y recoger las devoluciones que hubieren lugar tanto en efectivo como en títulos valores. Estas facultades se entiende se podrán ejercer también ante la Oficina

de Normalización Previsional (ONP) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y entes similares.==========

En general, representar al **CONSORCIO** ante todo tipo de autoridades, sean éstas policiales, administrativas, de competencia constitucional, que conozcan demandas de habeas data, habeas corpus, acción de amparo, acción de cumplimiento, etc. o judiciales reguladas por la Ley Orgánica del Poder Judicial sean laborales, agrarias, etc. pudiendo actuar con las facultades generales y especiales de representación que regulan cada instancia y con las contenidas en el Código Civil, Ley General de Sociedades, Código Tributario, Ley Procesal del Trabajo y cualquier otra norma que rija la representación civil y procesal tanto en el país como en el extranjero.==========

b. Representar a **EL CONSORCIO** en las operaciones y trámites que con relación a cuestiones laborales realicen, ante las autoridades encargadas de la recaudación de tributos y/o pago de cualquier índole, ya sea SUNAT, ESSALUD, ONP, AFP´S, ministerios, entes autónomos, etc.; estando facultados expresamente a presentar todo tipo de formularios, declaraciones juradas, reclamaciones, recursos (sean de queja, reconsideración y/o apelaciones) y escritos, pudiendo incluso llegar a interponer acciones judiciales.==========

c. Apersonarse al ministerio de trabajo o cualquier entidad administrativa relacionada con este, para realizar toda clase de gestiones o trámites a nombre del **CONSORCIO**, así como a suscribir a nombre del **CONSORCIO**, planillas, boletas de pago, toda clase de contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado, contratos de trabajo sujetos a modalidad, contratos de trabajo especiales, contratos de trabajo con extranjeros, contratos de capacitación para el trabajo, como convenios de formación laboral juvenil, de prácticas profesionales, y contratos de aprendizaje, así como otorgar toda clase de certificados y constancias de trabajo, certificados de retención, y todo documento relacionado con el aspecto de contratación laboral del **CONSORCIO**.==========

d. Delegar todas las facultades descritas en los literales precedentes.==========

II. FACULTADES DE DISPOSICION==========

a. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido **EL CONTRATO**, practicar todo acto que asegure y garantice el cumplimiento de **EL CONTRATO**, así como la defensa de los intereses del **CONSORCIO** en la ejecución del mismo, entre los que se encuentran, entre otros, la entrega y retiro de documentos, solicitar cualquier información que consideren pertinente, requerir, alegar o efectuar aclaraciones y/o consultas, rubricar o firmar documentos públicos o privados, y en general realizar todos los actos que de una u otra manera sean necesarios para dar cumplimiento a este encargo

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

b. Representar a **EL CONSORCIO** ante la SUNAT para realizar todos los trámites y autorizaciones que resulten necesarios ante dicha dependencia e, como incluso, para tramitar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pudiendo delegar de manera conjunta las facultades antes señaladas.=======

c. Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones.==========

d. Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo; podrá retirar fondos por medio de cheques, órdenes de pago u otros mecanismos similares.==========

e. Solicitar sobregiros y "advance accounts" y girar contra éstos; acordar y contratar préstamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas, otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta; solicitar fianzas y avales; avalar y/o afianzar en representación del **CONSORCIO**.==========

f. Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio.==========

g. Negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido contratos de factoring, leasing y de leaseback, swaps, efectuar descuentos de facturas, efectuar descuentos de letras, solicitar adelantos de cuenta, otorgar y/o solicitar cartas de crédito, suscribir, endosar, prorrogar, cobrar y protestar vales, pagarés, conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito; abrir y cerrar cajas de seguridad; depositar y retirar valores; celebrar contratos de dación en pago y en general realizar todo tipo de operaciones bancarias, suscribiendo los documentos necesarios para su formalización.==========

h. Negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contratos, tanto innominados como nominados, inclusive de compra-venta de bienes muebles, pactando el precio y condiciones de pago sin reserva ni limitación alguna; de arrendamiento financiero; de fideicomiso, ya sean estos de garantía, de flujos, en administración o de cualquier otra naturaleza; de mutuo; comodato, arrendamiento de muebles e inmuebles; de suministro; de garantía; de cesión de créditos; derechos y/o posición contractual; de permuta; donación; tarjetas de Crédito; Underwriting. Recibir y aceptar en nombre de **EL CONSORCIO** las garantías mobiliarias y/o hipotecarias que ofrezcan los deudores de ésta, suscribiendo inclusive si fuera necesario transacciones extra-judiciales por documento privado y/o público.==========

i. Girar, endosar, cobrar y protestar cheques.==========

j. Celebrar todo tipo de contratos y subcontratos típicos o atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos distintivos de propiedad intelectual, de cesión de posición contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley.==========

k. Celebrar contratos de locación de servicios, contratos y subcontratos de obra, y de concesión.==========

l. Hipotecar y/o prendar bienes del **CONSORCIO**, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin.==========

m. Recibir a favor del **CONSORCIO** hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías, pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin.==========

n. Suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios ejerciendo las facultades descritas en los numerales precedentes.==========

o. Delegar todas las facultades descritas en los literales precedentes.==========

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO==========

Al finalizar el contrato o su última prórroga, **LAS PARTES** realizarán una liquidación final del contrato de Consorcio, en aplicación estricta de sus cláusulas y estipulaciones para determinar las sumas que estuvieren pendientes de compensación en favor de una u otra parte.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIOS==========

LAS PARTES señalan como sus respectivos domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente contrato, para todo efecto legal y en donde deberán hacerlas llegar las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de la celebración y/o ejecución de este contrato; en caso de variación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin cuyo requisito, la notificación se tendrá por no hecha.==========

Cualquier controversia o disputa surgida o relacionada con este Contrato o con el desarrollo del contrato de servicios adjudicado o con incumplimientos a los mismos será resuelta mediante trato directo. el plazo para el trato directo será de 10 días hábiles. ==========

En caso no exista acuerdo durante el periodo de trato directo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter de forma exclusiva y excluyente dicha discrepancia a arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas: (i) el arbitraje será llevado a cabo por un tribunal arbitral compuesto de tres (3) miembros. el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con la ley que norma el arbitraje (aprobada por decreto legislativo 1071) y al reglamento de arbitraje del centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima (el "centro); (ii) **OBRAINSA** designará a un árbitro y **ALTESA** designará a otro árbitro, y entre estos designarán de común acuerdo al árbitro que presidirá el tribunal arbitral (el "presidente"); (iii) en caso que **OBRAINSA** u **ALTESA**, no designen a su respectivo árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha en que sean notificados por la **PARTE** que solicita el arbitraje, señalando su intención de acogerse a la presente cláusula, el árbitro será designado por el

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

centro; (iv) asimismo, en caso los árbitros elegidos no designasen al presidente dentro de un plazo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de la designación del último arbitro, el presidente será designado por el centro; (v) en caso que por cualquier motivo tuviere que designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye; (vi) el tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo; (vii) el laudo será ejecutable ante cualquier tribunal donde se encuentren bienes o personas de la(s) parte(s) vencida(s); (viii) el lugar del arbitraje será en la ciudad de lima, perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano; y (ix) los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la(s) **parte(s)** perdedora(s), sólo cuando se cuente con laudo firme y final respecto del proceso de arbitraje. ==========

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS=======

LAS PARTES no serán recíprocamente responsables por lucro cesante, entendido éste según diversas legislaciones como perjuicios, o pérdida de beneficios, o daños indirectos o daños consecuenciales; que puedan sufrir a raíz de lo estipulado en el presente Contrato.========

Lima, 12 de Julio del 2013==========

Firman en la presente Minuta.- (p. OBRAS DE INGENIERÍA S.A.) Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso.==========

(p.ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA) Alejandro Tello Palacios==========

Autoriza y firma la presente Minuta.- el Doctor Jorge Alberto Olivera Estremadoyro.- Abogado.- Registro C.A.L. N° 6959.==========

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL .- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ==========

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE ==========

C O N C L U S I O N: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO

SERIE B Nº 2847074 51424

NIHIL·PRIUS·FIDE

SIDO ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B Nº: 2847069 A LA SERIE B Nº 2847074.-

(p. OBRAS DE INGENIERÍA S.A.)

Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso
Firme el dia: 15-07-13

(p.ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA)

Alejandro Tello Palacios
Firme el dia: 12-07-2013

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

MJBC.

NOTARIO DE LIMA

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 12 de JULIO del 2013 a fojas 51419 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.
En Lima, 16 JUL 2013

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima